



BEF 02 - 2026

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Asimismo, se advierte que estos requisitos son de aplicación para EE. UU. sin perjuicio de que puedan exigirse otros adicionales por los distintos Estados de este país, siendo responsabilidad del propietario, como indicado anteriormente, informarse de los mismos con suficiente antelación.

Para el movimiento no comercial de perros y gatos con destino a los Estados Unidos de América desde el Reino de España, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos comunes para perros y gatos:

- **Identificación** con microchip.

En el caso de los perros:

- Permiso de importación que deberá presentarse en el momento de la llegada.

[Entry Requirements for Dogs from Dog-Rabies Free or Low-Risk Countries | Importation | CDC](#)

- Los animales procedentes de la península y de los archipiélagos de Baleares o Canarias, así como aquellos que, durante los seis meses previos a su llegada a Estados Unidos, no hayan residido o transitado (implica el mero paso por estos territorios, incluso si sólo se ha estado de paso) por un país o territorio con alto riesgo de rabia (indicados en el siguiente enlace: [High-Risk Countries for Dog Rabies | Importation | CDC](#)):

→ **Certificado Veterinario de Salud** (CVS) indicando que el animal se encuentra en buen estado, no muestra síntomas de enfermedades infectocontagiosas y que cuenta con la pauta vacunal actualizada frente a la rabia. No se requiere trámite en CEXGAN.

→ **Declaración responsable** del propietario en la que se indique que el perro no ha residido ni transitado por ningún país o territorio considerado de alto riesgo de rabia, según lo indicado en el párrafo y enlace anterior. En CEXGAN estará disponible un modelo de declaración responsable que podrá ser utilizado por las personas interesadas, sin perjuicio de que pueda emplearse cualquier otro modelo que contenga el mismo contenido.

- Los animales procedentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como aquellos que hayan residido o transitado por países o territorios con alto riesgo de rabia durante los seis meses previos a su llegada a Estados Unidos (indicados en el siguiente enlace: [High-Risk Countries for Dog Rabies | Importation | CDC](#)), deberán ir acompañados del certificado de exportación **ASE-3681** (formato digital), emitido por un veterinario oficial del Servicio Veterinario de Inspección en Frontera.

Con carácter previo, el veterinario colegiado deberá solicitar dicho certificado a través de la plataforma CEXGAN, aportando las páginas más relevantes de la cartilla sanitaria o del pasaporte del animal.

En el caso de los gatos:

- CVS indicando que el animal se encuentra en buen estado de salud y que cuenta con la pauta vacunal actualizada frente a la rabia. No se requiere trámite en CEXGAN.

[Bringing an Animal into the U.S. | Importation | CDC](#)